

ESCRITURA NUMERO 3429

DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA DE TRANSPORTES  
TRANSAUCES.-

POR \$ 800,00

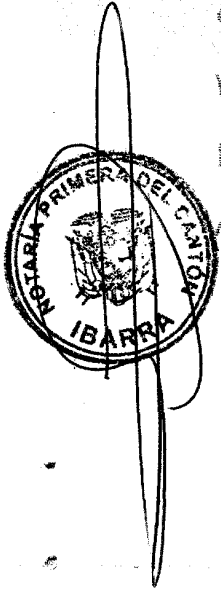
OTORGADO POR EL SEÑOR  
WILSON RAMIRO VELASCO  
ESTEVEZ Y OTROS.-

A FAVOR DE ELLOS MISMOS.-

0000001

En la ciudad de Ibarra, día Viernes  
quince de septiembre del año dos mil  
seis; ante mí Doctor Gilberto Posso  
López, Notario Primero de este  
Cantón, comparece los señores  
Wilson Ramiro Velasco Estévez,  
casado, María Ligia Pozo Enríquez,  
casada, Teresa Rubí Calderón,  
divorciada, Lucio Aníbal Pozo Quelal,  
casada, Carlos Rigoberto Carrillo  
Hidalgo, casado, César Patricio  
Cifuentes Ayala, divorciado, Elvia  
Irene Enríquez Guerrón, soltera,  
Wilmer Armando Enríquez Guevara,  
casado, Bayro José Enríquez  
Guevara, casado, Vicente Germán  
Gallegos Peñañiel, divorciado, Pablo  
Renato Portilla Montesdeoca, casado,  
Bairo Patricio Rosales Usuy, casado,  
Henry Erick Tapia Fuel, casado,  
Hugo Vinicio Vilañez Michelena,  
soltero, quienes les conozco, de lo  
que doy fe y dicen que han  
convenido en: constituir la presente  
Constitución de Compañía de  
Responsabilidad,

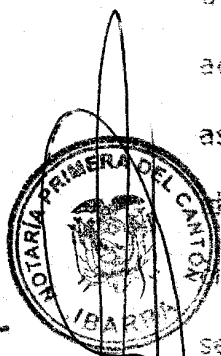
Limitada la misma que la elevan a escritura pública cuya minuta me presentan y  
que copiada literalmente es del tenor que sigue SEÑOR NOTARIO: En el



Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, contenida dentro de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este instrumento los señores: TERESA RUBI CALDERON, divorciada, CARLOS RIGOBERTO CARRILLO HIDALGO, casado, CESAR PATRICIO CIFUENTES AYALA, divorciado, ELVIA IRENE ENRIQUEZ GUERRON, soltera, WILVER ARMANDO ENRIQUEZ GUEVARA, casado, BAYRO JOSE ENRIQUEZ GUEVARA, casado, VICENTE GERMAN GALLEGOS PEÑAFIEL, divorciado, PABLO RENATO PORTILLA MONTESDEOCA, casado, BAIRO PATRICIO ROSALES USUAY, casado, HENRY ERICK TAPIA FUEL, casado, WILSON RAMIRO VELASCO ESTEVEZ, casado, HUGO VINICIO VILAÑEZ MICHILENA, soltero, LUCIO ANIBAL POZO QUELAL, casado; Y, MARIA LIGIA POZO ENRIQUEZ, casada. Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, y capaces para contratar, domiciliados en ésta ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura. - **SEGUNDA:** Los comparecientes, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía anónima que se registrará por las leyes ecuatorianas y el Estatuto siguiente: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA .- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: **ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de esta compañía anónima será LOS SAUCES COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSAUCES S.A., sus operaciones comerciales se efectuarán bajo esta nominación, sus actos se efectuarán al amparo de lo que establecen: la Constitución Política de la República del Ecuador, sus Leyes, Reglamentos; y, el presente estatuto. -**ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de

la Compañía es la CIUDAD DE IBARRA, CANTON IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA, República del Ecuador, no obstante, se podrá establecer sucursales dentro del territorio nacional en cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales aplicables. Su nacionalidad es ecuatoriana .- **ARTICULO TRES.-OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA, para lo cual los accionistas utilizarán camiones propios administrados directamente por los accionistas, quedando establecida la facultad y la capacidad de asociarse con otras nuevas compañías que ya tengan vida jurídica de idéntico objeto social, pudiendo realizar todo tipo de acto o contrato civil, mercantil o de la naturaleza que fuere con la condición de que se encuentren reconocidos o amparados tales actos o contratos por la ley. -**ARTICULO CUARTO.-DEL PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal. Este lapso podrá en todo caso ser prorrogado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, la que será expresamente convocada para tratar sobre el particular, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y este estatuto. -**CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL. - ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es el de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ( \$ 800,00), íntegramente suscrito dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES, nominativas y ordinarias, de UN DÓLAR cada una, como consta del depósito bancario que se protocoliza en ésta escritura. - **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.** - Los títulos de acción,



serán firmados por el Presidente y Gerente General e irán numerados del 001 al 800 y podrán representar a una o más acciones.-

**ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa Resolución de la Junta General de Accionistas, el capital de la compañía podrá ser modificado mediante nuevas aportaciones o por capitalización de reservas. - **ARTICULO OCTAVO.- CESION DE LAS ACCIONES:** La cesión de acciones se realizará mediante la inscripción con la sola firma del Gerente General en el libro correspondiente, de la nota suscrita, por cedente y cesionario o del título objeto de la cesión en hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere. - **ARTICULO**

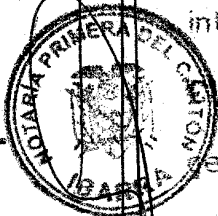
**NOVENO.- FONDOS DE RESERVA.** - La compañía formará un fondo de reserva legal igual por lo menos al cincuenta por ciento (50%), del capital social. Para este efecto en cada ejercicio se destinará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento. La Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el señalado anteriormente, al igual que la creación de fondos de reserva especiales. - **ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDAD Y**

**BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de la aportación pagada por ellos. En general sus derechos y obligaciones están señaladas por lo dispuesto en la Ley y los Estatutos. - **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL,**

**INTEGRACION Y DECISIONES.** - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas; su administración estará a cargo del Presidente y Gerente General; y la fiscalización la ejercerá un comisario. - **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está

integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. En consecuencia, las decisiones de ella de conformidad con la ley y los presentes Estatutos, obliga a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Las Resoluciones de las Juntas generales se adoptarán con mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente y en casos especiales con la mayoría de votos exigidos en éstos Estatutos o determinados por la Ley, pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los accionistas minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de Accionistas en cuanto lesionaren intereses propios o societarios. - **ARTICULO DECIMO TERCERO.** -



**CLASES DE REUNIONES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas generales son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reunirán las primeras, en el domicilio principal de la Compañía y las segundas, conforme lo determina la Ley. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre, las otras en cualquier época del año en que fueren convocadas. Las Juntas Generales ordinarias podrán deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por este Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día, Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. - **ARTICULO.- DECIMO CUARTO.** -

**CONVOCATORIAS:** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y por los demás medios previstos por los Estatutos, sin perjuicio de que el o los accionistas que

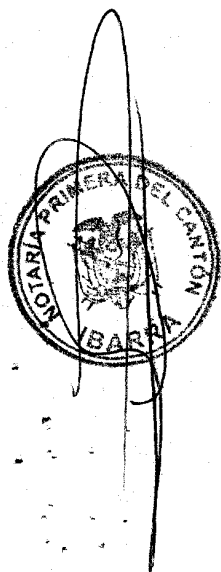
representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrá pedir por escrito al administrador o a los organismos Directivos de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en petición. Si la Junta General, no pudiere reunirse en primera convocatoria, por la falta de quórum, es decir por no haber estado representada la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podría demorarse mas de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria las Juntas Generales se reunirán con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO.-DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta general Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la prórroga del plazo, la transformación, como la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificarse el objeto de esta, la Junta general así convocada se

constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o mas de los puntos indicados en éste artículo, debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga .- **ARTICULO**

**DECIMO SEXTO: REPRESENTACION:** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada Junta o Juntas.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones y

deberes de la junta general de socios son: a) ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley, los reglamentos y estos estatutos le determinen; b) Interpretar en forma obligatoria los casos de duda que pudiesen presentarse sobre las disposiciones constantes en el estatuto; c) Nombrar al Presidente y gerente general de la compañía, señalando su remuneración; y, removerlos por causas justificadas; d) designar al comisario a fin de que ejerza las gestiones de fiscalización señalando su remuneración; e) acordar la exclusión de accionistas de conformidad con lo establecido en la ley; f) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones o establecimientos de la compañía; g) resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente e implementar las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la compañía; h) conocer y aprobar sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y comisario; i) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y sobre la prorroga del contrato social; j) Decidir sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, k) los demás que señale la ley de Compañías y estos estatutos.-



**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIGNATARIOS:** Las Juntas generales serán presididas por el Presidente y a su falta por el Gerente General o por el accionista elegido en cada caso. Actuará de Secretario el Gerente General y a su falta el accionista que designe la propia Junta. - **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS:** Las notas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán anotadas en el libro destinado para el objeto y autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. - **ARTICULO VIGESIMO. - FUNCIONARIOS**

**ADMINISTRATIVOS:** La administración de la compañía corresponde a los siguientes funcionarios: a) Al Presidente; y b) Al Gerente General. - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO- DEL PRESIDENTE. -**

El presidente de la compañía podrá ser accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas y el ejercicio de sus funciones durará tres años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DEBERES Y**

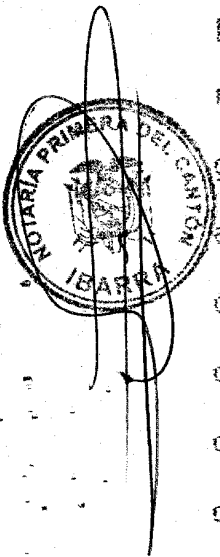
**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** - Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir las actas; b) suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación; c) supervisar la marcha de la compañía, evaluar el desempeño de los servidores de la misma y dar a conocer de tales particulares a la junta general de accionistas; d) reemplazar al gerente por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; y, e) las demás que señalan la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y la junta general de accionistas. - **ARTICULO VIGESIMO**

**TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general de la compañía podrá ser accionista o no , será nombrado por la Junta general, durara tres años en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEBERES Y**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Los deberes y atribuciones del gerente general de la compañía son: a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la compañía; c) planificar, coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la compañía; d) actuar como secretario en la junta general de accionistas, firmar con el presidente los certificados de aportación, suscribir el nombramiento de presidente, conferir copias y certificaciones del mismo; e) librar, aceptar y/o endosar letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza bancaria o financiera, designar a la persona o personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; f) subrogar al presidente por falta o ausencia temporal o definitiva con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe al titular; g) someter

anualmente a consideración de la Junta general, para su aprobación dentro de los sesenta días posteriores a la culminación del ejercicio económico, un informe sobre la marcha de la compañía, el balance, el estado de perdidas o ganancias y la forma de distribución de beneficios según la Ley; y, h) ejercer cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes establecidos por la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta

General..- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRORROGA DE**



**FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el que fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **ARTICULO**

**VIGESIMO SEXTO:.- DE LA FISCALIZACION** .- La fiscalización de la compañía corresponde al comisario, quien será designado por la Junta General de Accionistas; el ejercicio de sus funciones durará el lapso de un año pudiendo ser reelegido de manera indefinida, en caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el comisario suplente quien también deberá ser designado por la junta general y por el periodo de un año.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

**DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMISARIO**.- Los deberes y atribuciones del comisario de la compañía son: a) presentar a la Junta General de Accionistas, a la terminación de cada ejercicio económico, un informe que revele los estados económico y financiero de la compañía; b) examinar los libros contables, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía las veces que considere necesario hacerlo; c) solicitar que convoque a junta general de accionistas extraordinaria cuando los casos así lo ameriten; d) solicitar la remoción de los administradores siempre que hubiesen incurrido en violaciones legales, reglamentarias o estatutarias; y, cuando hubiesen incurrido en incorrecto manejo de los negocios sociales y, e) los demás que le correspondan según la ley, los reglamentos y este estatuto.- **CAPITULO CUARTO: DE LA**

**DISOLUCION Y LA LIQUIDACION, INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y GENERALIDADES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

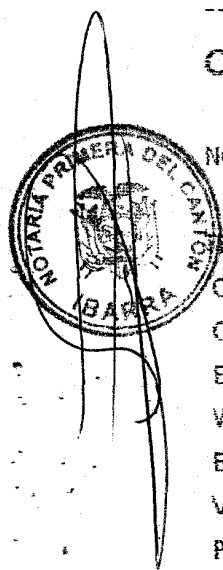
**DISOLUCION Y LIQUIDACION**.- La disolución y liquidación forzosa o voluntaria de la compañía estará determinada por las disposiciones

legales constantes en la Ley de Compañías.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas.- El gerente de la compañía será el liquidador. -

# **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: INTEGRACION DE CAPITAL**

**SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (USD 800) íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo en la correspondiente cuenta de integración de capital. Su cuadro con el que están de acuerdo los accionistas corresponde: -----

## **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**



| NOMBRES          | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NUMERO DE<br>ACCIONES |
|------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| TERESA CALDERON  | \$57,00             | \$ 57,00          | 57 /                  |
| CARLOS CARRILLO  | \$58,00             | \$ 58,00          | 58 /                  |
| CESAR CIFUENTES  | \$57,00             | \$ 57,00          | 57 /                  |
| ELVIA ENRIQUEZ   | \$57,00             | \$ 57,00          | 57 /                  |
| WILVER ENRIQUEZ  | \$58,00             | \$ 58,00          | 58 /                  |
| BAYRO ENRIQUEZ   | \$ 57,00            | \$ 57,00          | 57 /                  |
| VICENTE GALLEGOS | \$57,00             | \$ 57,00          | 57 /                  |
| PABLO PORTILLA   | \$57,00             | \$ 57,00          | 57 /                  |
| BAIRO ROSALES    | \$57,00             | \$ 57,00          | 57 /                  |
| HENRY TAPIA      | \$57,00             | \$ 57,00          | 57 /                  |
| WILSON VELASCO   | \$ 57,00            | \$ 57,00          | 57 /                  |
| HUGO VILANEZ     | \$57,00             | \$ 57,00          | 57 /                  |
| MARIA POZO       | \$57,00             | \$ 57,00          | 57 /                  |
| LUCIO POZO       | \$57,00             | \$ 57,00          | 57 /                  |

-----  
 TOTAL \$ 800,00 \$ 800,00 800

**ARTICULO TRIGESIMO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o

cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La Compañía en

todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO**

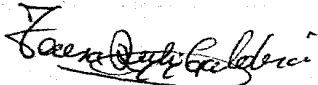
**TRIGESIMO TERCERO.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**-

**DISPOSICIONES GENERALES.**- En todo cuanto no se encuentre previsto en este estatuto se aplicarán y entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus reglamentos y las demás leyes vigentes de la República del Ecuador en cuanto sean aplicables. Los otorgantes expresamente autorizan a los doctores: EDISON CRESPO Y EDWIN ENRIQUEZ, para que en forma individual o conjuntamente realicen todos los actos y trámites que sean menester ante las autoridades respectivas a fin de que la compañía en el menor tiempo posible pueda dar inicio a sus actividades sociales. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento público.

- f.) Ilegible.- Edison Espinosa Venegas.- Matricula número Cuatro mil doscientos.- Colegio de Abogados de Quito.- (Hasla aquí la minuta).- Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso, y, leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquella lo aprueba en todas

0000007

sus partes, se ratifica en lo expuesto y firma conmigo.- De todo lo que doy fe.-

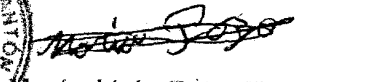
  
Teresa Rubí Calderón

C.C.170538994-6

  
Lucio Anibal Pozo Quelai

C.C. 100194655-5



  
Maria Ligia Pozo Enriquez

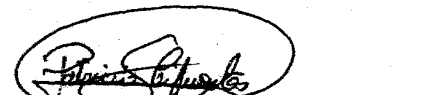
C.C.040049637-8

  
Wilson Ramiro Velasco Estévez

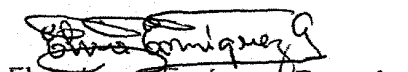
C.C.100161127-3

  
Carlos Rigoberto Carrillo Hidalgo

C.C.100234325-7

  
Cesar Pascual Fuentes Ayala

C.C. 100193188- 8

  
Elvia Irene Enriquez Guerrón

C.C. 040055644-5



Wilver Armando Enriquez Guevara

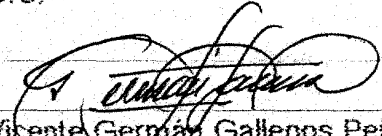
C.C. 100197353-4



~~BAYRO JOSÉ ENRIQUEZ~~

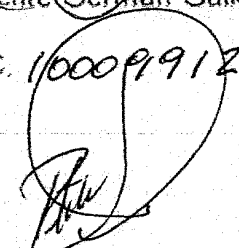
Bayro José Enriquez Guevara

C.C. 100257865-4



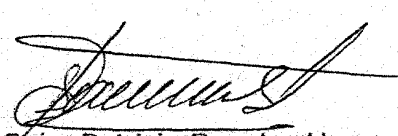
Vicente Germán Gallegos Peñañiel

C.C. 1000991206



Pablo Renato Portilla Montesdeoca

C.C. 100184895-9



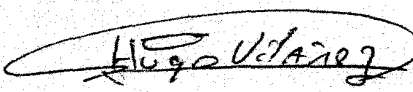
Bayro Patricio Rosales Usuay

C.C. 100197666-9



Henry Erick Tapia Fuel

C.C. 040105527-2



Hugo Vinicio Vilañez Michelena

C.C. 100138932-7.

al Naterio





# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 021-CJ-010-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

## CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "LOS SAUCES COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSAUCES S.A.", con domicilio en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad:

| No. | NOMBRES                           | CEDULA      |
|-----|-----------------------------------|-------------|
| 1   | CALDERON TERESA RUBI              | 170538994-6 |
| 2   | CARRILLO HIDALGO CARLOS RIGOBERTO | 100234325-7 |
| 3   | CIFUENTES AYALA CESAR PATRICIO    | 100193188-8 |
| 4   | ENRIQUEZ GUERRON ELVIA IRENE      | 040055644-5 |
| 5   | ENRIQUEZ GUEVARA WILVER ARMANDO   | 100197353-4 |
| 6   | ENRIQUEZ GUEVARA BAYRO JOSE       | 100257865-4 |
| 7   | GALLEGOS PEÑAFIEL VICENTE GERMAN  | 100099120-6 |
| 8   | PORTILLA MONTESDEOCA PABLO RENATO | 100184895-9 |
| 9   | ROSALES USUAY BAIRO PATRICIO      | 100197666-9 |
| 10  | TAPIA FUEL HENRY ERICK            | 040105527-2 |
| 11  | VELASCO ESTEVEZ WILSON RAMIRO     | 100161137-3 |
| 12  | VILANEZ MICHILENA HUGO VINICIO    | 100138932-7 |
| 13  | POZO QUELAL LUCIO ANIBAL          | 100194655-5 |
| 14  | POZO ENRIQUEZ MARIA LIGIA         | 040049637-8 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO TRES DEL OBJETO SOCIAL AÑADIR DESPUES DE LA PALABRA jurídica "de idéntico objeto social"

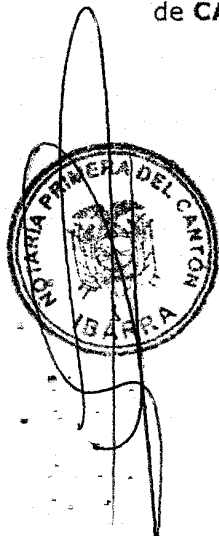
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

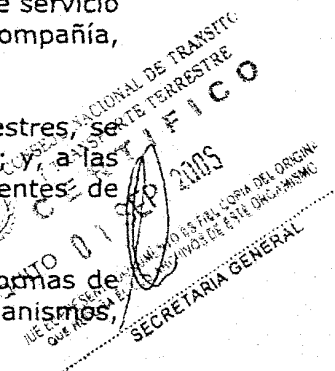
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"



0000000





## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 210-CAJ-010-CJ-2006-CNTTT de Junio 09 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"LOS SAUCES COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSAUCES S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 011-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 21 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 210-CAJ-010-CJ-2006-CNTTT de Junio 09 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"LOS SAUCES COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSAUCES S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de Agosto de 2006.

Abg. Carlos Larrea Rosillo

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**

Mbchg

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE  
**CERTIFICO**  
QUITO 01 SEP 2006  
ME EL PRESIDENTE EXHIBIÓ LA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO  
SECRETARIA GENERAL

0000009



# BANCO DEL PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra 15 de septiembre de 2006

### A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 123990942, el (la) Sr. Armando Enriquez Consignó en este Banco un depósito de **\$ OCHOCIENTOS DOLARES** Para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de LA COMPANIA TRANSAUCES SA. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

### NOMBRE DEL SOCIO

### VALOR

|                     |    |
|---------------------|----|
| 1. Teresa Calderon  | 57 |
| 2. Carlos Carrillo  | 58 |
| 3. Cesar Cifuentes  | 57 |
| 4. Elvia Enriquez   | 57 |
| 5. Wilmer Enriquez  | 58 |
| 6. Bayro Enriquez   | 57 |
| 7. Vicente Gallegos | 57 |
| 8. Pablo Portilla   | 57 |
| 9. Bairo Rosales    | 57 |
| 10. Henry Tapia     | 57 |
| 11. Wilson Velasco  | 57 |
| 12. Hugo Vilañez    | 57 |
| 13. Maria Pozo      | 57 |
| 14. Lucio Pozo      | 57 |

### TOTAL

800.00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
AGENCIA ATAHUALPA



Sra. Anita Moreno



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7089933  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** IBADANGO YACELGA JUAN EDGAR  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/05/2006 2:44:06 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**LOS SAUCES COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSAUCES S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/09/2006**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000010

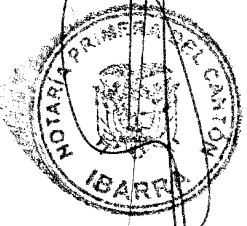
EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
CASADO CLAUDIA ELISABETH MOROCHO  
SUPERIOR ING. EJEC. MECAN. AUTOM  
JOSE MANUEL ENRIQUEZ  
LIVIA SUSANA GUEVARA  
CUENCA 22/06/2006  
22/06/2018

REM 0409891



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CEDULA DE CIUDADANIA 100257865-4  
ENRIQUEZ GUEVARA BAYRO JOSE  
IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO  
08 JULIO 1977  
002-1 0036 00260 M  
IMBABURA/ PIMAMPIRO  
PIMAMPIRO 1977

BAYRO ENRIQUEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

169 - 0005 1002578654  
NUMERO CEDULA  
ENRIQUEZ GUEVARA BAYRO JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES  
IMBABURA PIMAMPIRO  
PROVINCIA CANTON  
PIMAMPIRO  
PARROQUIA  
ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3343V4244  
CASADO KATY VIVIANA MORALES  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
JAIME RIGOBERTO CARRILLO  
LUZ BERTA TERESA HIDALGO  
IBARRA 27/09/2006  
27/09/2018  
REN 0222109  
IMP.

  
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**

**T**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

254 - 0010  
NUMERO

1002343257  
CEDULA

**CARRILLO HIDALGO CARLOS RIGOBERTO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**IBARRA**  
CANTON

**PARROQUIA**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**SAN FRANCISCO**

**PROVINCIA**

0000011

CIUDADANIA 100138932-7  
VILANEZ MICHILENA HUGO VINICIO  
16 SEPTIEMBRE 1.962  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
05 1 052 0168  
IMBABURA/ IBARRA  
SAGRARIO 62

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4222  
SOLTERO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
OLMEDO VILANEZ  
CARMEN MICHILENA  
IBARRA 29-03-95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1224973

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

230 - 0052  
NUMERO 1001389327  
CEDULA

VILANEZ MICHILENA HUGO VINICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
IMBABURA  
PROVINCIA IBARRA  
CANTON  
SAN FRANCISCO  
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 100154655-5

POZO QUELAL LUCIO ANIBAL

CARENT/ESPEJO/EL GOATAL /LAS JUNTAS/

11 NOVIEMBRE 1969

1001-1 0037 00007 M

CARCHI/ESPEJO

EL GOATAL /LAS JUNTAS/1969

IBARRA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V044374002

CASAGO MARCELA YOLANDA ENRIQUEZ G

IBARRA JORNALERO

XUCUES POZO

CIERTA MARIA ISABEL QUELAL

IBARRA 24/04/2002

REN 0001188

imb

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

14-0013  
NUMERO

1001546555  
CECOTIA

POZO QUELAL LUCIO ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA

IMBABURA  
PROVINCIA

GOUIL DE ALPACHACA  
PARROQUIA

REPRESANTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CECILACION

Cedula de CIUDADANIA No 040049637-8

POZO ENRIQUEZ MARIA LIGIA  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 27 ENERO 1955  
 001-1 0026 00077 F  
 CARCHI/ TULCAN  
 TULCAN 1955

[Firma]  
 FIRMA DEL REGISTRADO

[Fotografia]

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E234312222

CASADO LUIS ENRIQUEZ  
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 SALVADOR POZO  
 GRACIELA ENRIQUEZ  
 IBARRA 27/01/2004  
 27/01/2016  
 FORMAS REN 0095691  
 Imb

[Fotografia]

[Fotografia]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

134 - 0024  
 NUMERO 0400496378  
 CEDULA

POZO ENRIQUEZ MARIA LIGIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 TULCAN  
 CANTON  
 CARCHI  
 PROVINCIA  
 GONZALEZ SOAREZ  
 PARROQUIA

[Firma]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Fotografia]

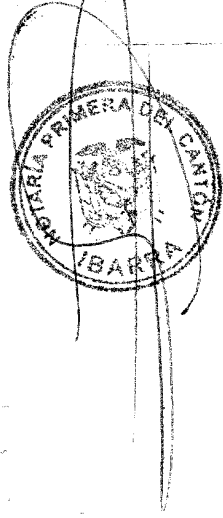


REPUBLICA DEL ECUADOR  
REGION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRO DE REGISTRO CIVIL

CALDERON TERESA RUBI  
DAPONE BEFELD/SAN ISIDRO  
1955  
24/06/2016 01:53:00  
CARCUM/ESPEJO  
EL ANGEL



*Juan Carlos Calderon*



0000013

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E4343V4448  
IDENTIFICADO  
PRIMARIA GUEHACER, DOMESTICOS  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PAISE  
SEGUNDA CALDERON  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
IBARRA  
IBARRA Y FECHA DE EMISION 24/06/2004  
24/06/2016  
FECHA DE CADUCIDAD  
REN 0110342  
FORMA DE  
IMP  
PULGAR DE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

115 - 0010  
NUMERO

1705389946  
CEDULA

CALDERON TERESA RUBI  
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA  
PROVINCIA  
SAN FRANCISCO  
PARROQUIA

IBARRA  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 040055644-5  
ENRIQUEZ GUERRON ELVIA IRENE  
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE  
14 DICIEMBRE 1955  
002- 0317 00633 F  
CARCHI/ TULCAN  
TULCAN 1955

*Elvia Enriquez*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444400000  
SOLTERO  
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
MEDARDO ENRIQUEZ  
SEGUNDA GUERRON  
IBARRA 10/04/2003  
10/04/2015

0051215



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

133 - 0003 0400556445  
NUMERO CEDULA  
ENRIQUEZ GUERRON ELVIA IRENE  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CARCHI  
PROVINCIA SAN PEDRO DE HUACA  
HUACA  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



17/05/2018 17/05/2018  
REN 0203635

48 - 0011  
NUMERO

1001976669  
CEDULA

ROSALES USUAY BAIRO PATRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PIMAMPIRO  
CANTON

MBAZURU  
PROVINCIA

PIMAMPIRO  
PARROQUIA

PIMAMPIRO  
ZONA

F. PRESIDENTE DE JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

SEDE: CIUDADANIA No. 100197353-4

ENRIQUEZ GUEVARA WILVER ARMANDO

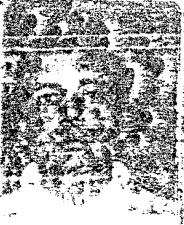
IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO

20 MAYO 1970

FECHA DE NACIMIENTO: 006-1 0001 00177 M

IMBABURA/ PIMAMPIRO

PIMAMPIRO 1970



EDINTORTIANA\*\*\*\*\* V4343M4242

CASADO BARRIONUEVO CARRANZA SANDRA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MANUEL ENRIQUEZ

LIVIA SUSANA GUEVARA

IBARRA 04/04/2003

04/04/2015

REN 0050096



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170-0005 1001973534  
NUMERO SEDULA

ENRIQUEZ GUEVARA WILVER ARMANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PIMAMPIRO  
CANTON

PROVINCIA

PIMAMPIRO

PERDIDA

PIMAMPIRO

ZONA



1. *Introduction*

A circular official stamp from the "NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA" in Ecuador. The stamp features a central emblem with a sun and a star, surrounded by the text "Ecuador" and "CANTÓN IBARRA". A large, stylized signature is written over the stamp.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233311222  
CASADO MENDEZ ACOSTA GLORIA ESTHER  
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
SEGUNDO LEONARDO PORTILLA  
LIVIA MONTESEDECA  
IBARRA 15/04/2004  
15/04/2016  
FORMAS DE REN 0101137  
Imb  
PULGAR DERECHO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

205 - 0039      1001548959  
 NUMERO      CEDULA

**PORTILLA MONTEDEOCA PABLO RENATO**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**

I-BARRA  
 CANTON

1001548959

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CERTEJA DE CIUDADANIA 100099120-6

GALLEGOS PENAFIEL VICENTE GERMAN

IMBABURA/URCUGUI/SAN BLAS

20 JULIO 1956

FECHA DE REGISTRO 06/01/1991

IMBABURA/IBARRA

SEX

1956




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3222

DIVORCIADO

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

ROBERTO GALLEGOS

CARMEN PENAFIEL

IBARRA 25/01/2006

25/01/2018

REN 0191363




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

83-0003 1000991206

NUMERO CEDULA

GALLEGOS PENAFIEL VICENTE GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES

COTACACHI

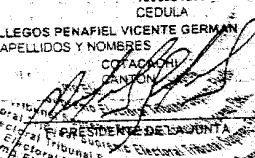
IBABURA

PROVINCIA

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100193188-8  
 CIFUENTES AYALA CESAR PATRICIO  
 IMBABURA/IBARRA/LITA  
 02 OCTUBRE 1975  
 001-1 0029 00029 M  
 IMBABURA/IBARRA  
 LITA 1975




ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA  
 VICTOR ELIEDER CIFUENTES  
 LAURA MARINA AYALA  
 IBARRA  
 08/05/2006  
 08/05/2018  
 REN 0202672  
 PUNTO DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

203 - 0004  
 NUMERO  
 1001931888  
 CEDULA  
 CIFUENTES AYALA CESAR PATRICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 IMBABURA  
 PROVINCIA  
 IBARRA  
 CANTON  
 CARANQUI  
 PARROQUIA



Se otorgo ante mi y en de ello confiero esta TERCERA copia que sello, signo y firmo en Ibarra, quince de septiembre del dos mil seis.

El Notario:



*[Signature]*

Dr. Gilberto Posso López  
 Notario Primero del Cantón  
 IBARRA

0000017  
...ZON: En esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía LOS SAUCES COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSAUCES S.A., otorgada ante el suscrito Notario, el 15 de septiembre del 2006, lo dispuesto en la Resolución número 06.Q.IJ.003888, por medio de la cual se aprueba la Constitución de dicha Compañía, en los términos constantes de la escritura pública que antecede. Ibarra, 7 de noviembre del 2.006.- De todo lo que doy fe.-

El Notario.



*Dr. Gilberto Potos López*  
Notario Primero del Cantón  
IBARRA

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 281 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 06.Q.IJ. 003888 de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha trece de Octubre del año dos mil seis; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina. Ibarra, catorce de Noviembre del dos mil seis.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 11199, 16:44:19

DR. GUILLERMO ROSERO  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-  
MIRIAM CARRERA



0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07.

01170

Quito,

17 ENE 2007

Señores

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOS SAUCES COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSAUCES S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**

**RBFlmg.**